

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 01 de marzo de 2021.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Ejecutivo Singular promovido por TITULARIZADORA DE COLOMBIANA S.A contra WILFRIDO ENRIQUE ALVARADO y OTRA, radicado bajo el No. 08758-41-89-002-2017-00799-00, informándole que la apoderada de la parte ejecutante ha presentado escrito aclarando el interregno de las cuotas en mora canceladas, a efectos de dar por terminado por el proceso. Hay auto que decreta venta en pública subasta de fecha diciembre 18 de 2018. Sírvase proveer.



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD  
Soledad, 13 de mayo de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial, efectivamente reposa en el expediente escrito donde la apoderada de la parte demandante, facultada para recibir, ha presentado escrito por el cual aclara que la parte demandada ha cancelado las cuotas en mora causadas hasta 26 de abril de 2020, en aras de la terminación del proceso.

Por ser procedente la terminación, en los términos del artículo 461 del C. G. del P., se dispone:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA causadas hasta el 26 DE ABRIL DE 2020.
- 2.- Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, salvo que exista embargo de remanente.
- 3.- Ordénese el desglose del pagaré No. 0499170370683 (folios 5-20) y de la primera copia de la Escritura Pública No. 248 de enero 15 de 2010 otorgada en la Notaría Primera de Soledad (folios 21-51), base del recaudo ejecutivo y hágase entrega de los mismos a la entidad demandante con la expresa constancia de no haberse cancelado la garantía hipotecaria la cual continúa vigentes en todas sus cláusulas, todo con arreglo a lo prevenido por el literal "C" del Artículo 116 del Código General del proceso, previsiones que deberán tenerse en cuenta por Secretaría, como también el oficio de desembargo.
- 4.- Cumplido lo anterior, archivar el presente proceso previa anotación en el libro radicator.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
JUEZA

MPPM

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u>	
La anterior providencia se notifica por ESTADO	
No. <u>40</u>	Hoy <u>14 may/21</u>
	
MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA Secretaria	